

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 4443741

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
06 MAR 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 21937

SANTIAGO, 26 FEB 2014

extranjero : estos antecedentes; lo solicitado por el
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 149302 del
12/06/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos
contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso
primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo
13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por
encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 4
del artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho
Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de
visación; C) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del
artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Edwin Johny MOSQUERA BARBOZA RUN: 21.203.120-8

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de
Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el
período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha
visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



~~LUIS MASFERRER FARIAS~~
~~Jefe Departamento Extranjería y Migración~~



LMF/CBL/NO
[1077] 21/02/2014